



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0648-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/06/2017 Hora: 08:30:32.1... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0194 del 10 de marzo de 2009, se otorgó **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, a la sociedad **A Y P ARANGO SIERRA E HIJOS & CIA. S.C.A**, con Nit 811.014.870-4, para construcción de obra Hidraulica, en el predio con FMI 020-62171, ubicado en la Vereda El Tablazo, del Municipio de Rionegro.

Que por medio de Resolución N° 131-0532 del 15 de julio de 2011, se traspasa **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE** a nombre de la sociedad **A Y P ARANGO SIERRA E HIJOS & CIA S.C.A**, de los dos predios con FMI 020-13284 y 020-62171, ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de rionegro, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **ZONA ESTRATEGICA S.A.S**, con Nit 900.294.758-1, autorizado mediante la Resolución N° 131-0194 del 10 de marzo de 2009.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-3822 del 24 de mayo de 2017, la sociedad **ZONA ESTRATEGICA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.627.072, solicita ante la Corporacion el trámite de **MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la implementación de Box Couvert, en beneficio del predio con FMI 020-62171, ubicado en la Vereda El Tablazo, del Municipio de Rionegro.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-2313 del 06 de junio de 2017, La Corporacion le requirió a la sociedad **ZONA ESTRATEGICA S.A.S.**, para que complemente la informacion presentada con el fin de continuar con el tramite solicitado.

Que mediante el Oficio Radicado N° 131-4140 del 07 de junio de 2017, la sociedad la sociedad **ZONA ESTRATEGICA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ**, allega la informacion requerida mediante el Oficio Radicado N° 130-2313 del 06 de junio de 2017.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Rionegro, Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Rionegro, Antioquia

Boyacá: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Rionegro, Antioquia

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Rionegro, Antioquia



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad **ZONA ESTRATEGICA S.A.S**, con Nit 900.294.758-1, a través de su Representante Legal el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.627.072, para la implementación de Box Couvert, en beneficio del predio con FMI 020-62171, ubicado en la Vereda El Tablazo, del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 131-3822 del 24 de mayo de 2017 y 131-4140 del 07 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 09 de junio de 2017 / Grupo Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero. *DP*
Expediente: 05615.05.04917.
Proceso: Tramite Ambiental